

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don/ Dña.
con D.N.I., en su calidad de director/a del centro educativo
con C.I.F.

AUTORIZA a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para la realización del proyecto de compensación educativa derivado de la subvención concedida al amparo de la orden EDU/49/2006, de 22 de agosto.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda económica mencionada anteriormente.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en a de de 2006.

El director/a del centro educativo

(Firma y sello)

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Dña:
con D.N.I. Nº
Nombre del Centro Educativo
con Código de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención económica que por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la orden EDU/49/2006, de 22 de agosto, (BOC del de), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de compensación educativa por los Centros Educativos Privados Concertados de Cantabria.

Para la realización del proyecto

Código

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En a de de

director/a del centro educativo

(firma)

Sello de la Entidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña. director/a del centro educativo
C.I.F. del centro educativo

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados con motivo de las actividades llevadas a cabo en el proyecto
Código, subvencionado por la Consejería de Educación por la cuantía de euros, al amparo de la orden EDU/49/2006, de 22 de agosto (BOC del de), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de compensación educativa por los Centros Educativos Privados Concertados de Cantabria.

Table with 5 columns: CONCEPTO DEL GASTO, FECHA FACTURA, Nº DE FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F., IMPORTE. Includes a TOTAL row at the bottom.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en a de de

Director/a del centro educativo

Sello de la Entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

06/11343

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/48/2006 de 23 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las Corporaciones Locales de Cantabria.

La legislación vigente, y en concreto la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reserva a las Corporaciones Locales diversas competencias en materia educativa. Con ello, se posibilita el acercamiento, la colaboración y la implicación de las mismas en el proceso educativo y su interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la coordinación de las actuaciones entre las administraciones educativas y las Corporaciones Locales, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Igualmente, su Disposición Adicional decimoquinta prevé, tanto que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la colaboración entre los centros educativos y las Administraciones públicas, como el hecho de que corresponda a dichas Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, quedando dicho uso únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

En numerosas ocasiones, este interés ha hecho surgir colaboraciones, al margen de las meras competencias, proponiendo, convocando y favoreciendo, actividades

educativas, en las distintas etapas y niveles de la escolarización tanto obligatoria como no obligatoria.

El Plan de Gobernanza ("...se desarrollarán proyectos de actuación para apoyar las actividades extraescolares y complementarias que se ofrece al alumnado fuera de su horario lectivo...") y el Modelo Educativo para Cantabria, que ha puesto en marcha la Consejería de Educación, explicitan su apuesta por la apertura de centros a la Comunidad, abrir el Sistema Educativo a la participación de la Sociedad Civil, con el objetivo común de lograr una formación contextualizada e integral del alumnado. Es objetivo de esta Consejería de Educación profundizar en el impulso de este tipo de actividades, a fin de favorecer su extensión y el afianzamiento de las diferentes Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma, abriendo a las mismas la posibilidad de participar en la realización de actividades extraescolares que hagan efectivo el propósito de cooperación de dichas Corporaciones con la Administración Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto 2274/93 de Cooperación con las Corporaciones Locales, que permite la utilización de las instalaciones y locales docentes fuera del horario lectivo por los Ayuntamientos para actividades culturales, artísticas, deportivas etc.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la realización por las Corporaciones Locales de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el mes de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, de actividades educativas extraescolares a desarrollar en los centros educativos del ámbito municipal, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, tanto en periodo escolar como vacacional.

2.- No se incluirán en esta convocatoria aquellas actividades que, por su especificidad, sean objeto de subvención de otras ordenes, de ésta u otras Consejerías, ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las Corporaciones solicitantes, sino exclusivamente los conceptos inherentes a las propias actividades.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán subcontratar los proyectos de actividades a lo que se refiere la presente Orden, hasta el 100% del importe presupuestado.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Corporaciones Locales de Cantabria que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo primero.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas Corporaciones locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, que será única por cada Corporación, se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud, y el presupuesto, firmados por el presidente de la Corporación, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando los modelos normalizados que figuran en los anexos I y II de la presente Orden y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades, debiéndose especificar:
 - Su denominación.
 - Actividades a realizar en cada uno de ellos.
 - Objetivos que se pretenden conseguir.
 - Centro o centros donde se van a realizar las actividades extraescolares y la relación de estas con el proyecto educativo de los mismos.
 - Niveles y ciclo/s a los que van dirigidas en cada centro.
 - Período de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios etc, en que se desarrollarán.
 - Recursos humanos, funcionales y materiales a utilizar (bibliográficos, materiales, etc.) en el proyecto de actividades.
 - Especificaciones que se consideren convenientes, como la aclaración de la relevancia del proyecto, así como de su viabilidad.
 - Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participen.
 - Teléfono de contacto de la persona que dirija la actividad.

b) Datos bancarios, ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.

c) Certificación expedida por el Secretario relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la Corporación solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención, especificando su importe según anexo III.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo IV debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión de subvenciones.

1.- Para la resolución de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) La calidad técnica del proyecto y su viabilidad. Hasta 30 puntos.

b) Actividades que se desarrollen de forma continuada a la jornada escolar. Hasta 15 puntos.

c) Actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar del alumnado. Hasta 15 puntos.

d) Actividades que fomenten la colaboración de las Corporaciones Locales con el proyecto educativo de los centros. Hasta 10 puntos.

e) La adecuada relación entre los objetivos a conseguir, los recursos disponibles y los solicitados. Hasta 10 puntos.

f) Proyectos que se desarrollen en centros que hayan sido seleccionados por esta Consejería para desarrollar Proyectos de Innovación Pedagógica Organizativa. Hasta 10 puntos.

g) Proyectos que se desarrollen en Centros que escolaricen alumnos socialmente desfavorecidos. Hasta 10 puntos.

2.- Los proyectos que no hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa.

Las funciones del órgano instructor comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesario para resolver.

c) Evaluar las solicitudes o peticiones, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realizar, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente

recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 32.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste del proyecto. En ningún caso la cuantía a subvencionar podrá superar los 4.450 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al hecho de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad, tras la notificación de la resolución de la concesión, previa remisión del compromiso de ejecución del proyecto (anexo V), en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, sin necesidad de justificación previa y sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme lo establecido en el artículo noveno de la presente orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecución del proyecto, según anexo V, y la relación nominal de los destinatarios de la actividad.

2.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el artículo tercero, apartado 2e) de la presente orden.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas debiendo comunicar, cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la reali-

zación de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa de régimen local.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán realizar el proyecto de actividades educativas subvencionado en el período comprendido entre el mes de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades, y en cualquier caso con la fecha límite del 31 de enero de 2007.

3.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida, que han de tener fecha comprendida entre el mes de julio y el 31 de diciembre del año 2006. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

B. Certificado, según modelo recogido en el anexo VI, emitido por el Secretario o Interventor de la Corporación Local, con el "Visto Bueno" del Alcalde- Presidente, de haber realizado el gasto correspondiente al proyecto subvencionado, con especificación detallada de cada una de las facturas hasta una cuantía igual o superior a la del importe de la subvención concedida; indicando en el certificado: concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y N.I.F del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

C. En el caso de gastos de personal, documentación original de las nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

D. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

E. Memoria Final de los proyectos de actividades educativas extraescolares realizadas, y relación nominal de destinatarios de la actividad sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto y con el Vº Bº del órgano competente de la Corporación Local, deberá incluir:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, especificando su duración (días de actividad, horarios, etc), número de centros y alumnos participantes en cada una de ellas.

- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

Los documentos presentados para la justificación serán originales, con el fin de realizar en ellos la imputación del importe con cargo a la subvención.

5.- Una vez recibido el importe de la subvención deberá remitirse certificación del ingreso en la contabilidad de la Corporación del importe de la subvención concedida y la aplicación de la misma al proyecto subvencionado.

6.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

7.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

8.- La falta de justificación de la subvención percibida dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, al reintegro del importe correspondiente; así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

9.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, pero que se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que no se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en todos los casos su aplicación responderá al principio de proporcionalidad.

10.- La presentación fuera de plazo, así como los defectos de forma de la documentación justificativa de la subvención podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 52005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de agosto de 2006.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES ORGANIZADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES DE CANTABRIA

Don/Doña:
 con DNI N°: Alcalde Presidente de la Corporación Local:
 con Código de Identificación Fiscal:
 domiciliado en (calle y N°) :
 Localidad: C.P.:
 Teléfono: Fax:
 Dirección de correo electrónico:
 Denominación del Proyecto de actividades:

Solicita le sea concedida una subvención por importe de Euros, al amparo de la Orden EDU/48/2006 de 23 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las Corporaciones Locales de Cantabria.

Esta Corporación Local ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, subvenciones del Gobierno de Cantabria.....: SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto.....
 Datos bancarios (Ficha de Terceros) para el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.....
 Certificación expedida por el Secretario relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.....
 Declaración responsable de la entidad solicitante (anexo III).....
 Acreditación o Autorización de la AEAT y la Seguridad Social, según anexo IV.....

En....., a.....de.....de 2006

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PRESUPUESTO

Nombre de la Corporación Local:
 Título del proyecto de actividades:
 Breve descripción del mismo:

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE (máximo 4.450 €)*
Consejería de Educación	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA:

(*Importe máximo susceptible de subvención)

Alcalde-Presidente

Sello de la Corporación solicitante de la subvención.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña.....
 con N.I.F. en su calidad de Presidente del Ayuntamiento..... con C.I.F.
 en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/48/2006 de 23 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las Corporaciones Locales de Cantabria para el Proyecto denominado

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En a de de 2006

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AEAT /SEGURIDAD SOCIAL

Don/ Doña.....
 con D.N.I. en su calidad de representante legal de la Corporación Local con C.I.F.
 autoriza a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para la realización de actividades educativas extraescolares por las Corporaciones locales de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en.....a.....de.....de 2006.

Representante legal de la Corporación Local

(Firma y sello)

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

